

**ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE MEXICALI AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Fecha de aprobación: 26 de enero de 2023**

**CONSIDERANDOS**

- I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- II. Que en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- III. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).
- IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- V. Que en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Transparencia prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, el cual será revisado anualmente.
- VI. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia; así como quiénes cumplirán obligaciones a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en términos de los artículos 15 y 18 de la Ley de Transparencia.
- VII. Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación, ni prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VIII. Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete en la primera sesión ordinaria de marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:



- a) veinticinco de mayo, catorce de septiembre, veintiuno de septiembre, todos de dos mil diecisiete;
- b) dos de mayo, treinta de mayo, veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- c) veintidós de marzo, veintisiete de agosto, veintiséis de noviembre, once de diciembre, todos de dos mil diecinueve;
- d) veinticinco de agosto de dos mil veinte;
- e) nueve de febrero, veintitrés de marzo, veinticinco de mayo, quince de junio, catorce de septiembre, dos de diciembre y siete de diciembre de dos mil veintiuno; y,
- f) primero de febrero, veintiséis de abril, nueve de junio y dieciséis de junio, veintiuno de junio, ocho de septiembre y veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, quedando 163 sujetos obligados en el padrón.

**IX.** Que se recibió documentación relativa a la siguiente entidad:

**a) SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE MEXICALI:** Que en fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés se recibió oficio, signado por el C. Carlos González Araiza, en su carácter de Director del Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, en el que manifiesta que, derivado del Acuerdo de Cabildo se aprueba el inicio del proceso de extinción del organismo descentralizado de la administración pública municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 16 de diciembre del 2022.

**X.** Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, por lo que se determina aprobar la desincorporación del siguiente sujeto obligado:

No	Sujeto Obligado	Sector	Determinación
1	Sistema Municipal del Transporte de Mexicali	Paramunicipales Mexicali	Desincorporación

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen de desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme a lo siguiente:

No	Anexo	Sujeto obligado	Dictamen
1	PSO/001/2023	Sistema Municipal del Transporte de Mexicali	Desincorporación

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

**TERCERO.** Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice la supresión de los usuarios y elementos de seguridad del sujeto obligado en los sistemas de la citada Plataforma;

**CUARTO.** Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado el contenido íntegro de este Acuerdo, de su dictamen correspondiente y, hágasele del conocimiento que deberá desahogar de manera directa cualquier procedimiento en trámite ante este Instituto, hasta llegar a su conclusión, para lo que deberá señalar al responsable de dar cumplimiento, incluyendo los datos de contacto.

A efecto de precisar los procedimientos que se encuentran en trámite por parte del Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, se enuncia lo siguiente:

- a) Recurso de revisión:
  - 1. RR/437/2020

Asimismo, se establece que las solicitudes de información en trámite, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, recursos de revisión, o cualquier otro trámite posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se tramitarán a través de la persona señalada como responsable de dar cumplimiento;

**QUINTO.** El sujeto obligado deberá de conservar la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, durante el tiempo que señalan la Tablas de Actualización y Conservación, de los Lineamientos Técnicos Generales en su Capítulo II, en la disposición cuarta;

**SEXTO.** Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados de este Instituto y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

**SÉPTIMO.** Se le ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, efectuar las gestiones administrativas oportunas con este cambio;

**OCTAVO.** Se instruye al Auxiliar de informática adscrito a la Secretaria Ejecutiva la publicación del presente y la actualización del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California en el Portal de Internet de este Instituto; y,

**NOVENO.** Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO** quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMENEZ MENA**, quien autoriza y da fe.-----



**JOSE RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO



**JIMENA JIMENEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE MEXICALI

**SECTOR:** PARAMUNICIPALES MEXICALI

**TIPO DE DETERMINACION:** DESINCORPORACION

**PROCEDIMIENTO:** PSO/001/2023

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO: 26 DE ENERO DE 2023

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I. Que en fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés se recibió oficio, signado por el C. Carlos González Araiza, en su carácter de Director del Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, en el que manifiesta que, derivado del Acuerdo de Cabildo se aprueba el inicio del proceso de extinción del organismo descentralizado de la administración pública municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 16 de diciembre del 2022.

II. Asimismo, solicita que de presentarse solicitud y/o requerimiento de información competencia de ese organismo, sea dirigido al correo electrónico institucional que fue asignado, para oír y recibir notificaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales: cgaraiza@mexicali.gob.mx.

III. En el citado Acuerdo de Cabildo, en su primer punto establece que se aprueba el inicio del proceso Extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California.

IV. De igual manera, en su punto tercero, se instruye a Oficialía Mayor y Tesorería Municipal, ambas del Ayuntamiento de Mexicali, para que realicen los ajustes de los recursos presupuestales, materiales y humanos necesarios, para dar cumplimiento al Punto Primero del presente Acuerdo.

V. Que en su punto cuarto establece que, la Junta de Gobierno de la Entidad, contará con un plazo de 100 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales necesarias en el ámbito de sus atribuciones, así como girar las instrucciones correspondientes, para dar cumplimiento al Punto Primero del presente Acuerdo.

VI. Asimismo, en su punto cinco establece, se solicita que en el periodo que dure el proceso de extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema

Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, los temas jurídicos y juicios en curso sean atendidos por el Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Asimismo, en lo que se refiere al cumplimiento de sentencias y/o devolución de cantidades ordenadas por concepto de multas impuestas por el Sistema Municipal del Transporte, sean atendidas conjuntamente con la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**VII.** Que, a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo en el Periódico Oficial, se encuentran en el proceso de reubicación de personal y entrega de bienes materiales, mismos que formaran parte de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali.

**VIII.** De lo anterior se advierte, se dejan de reunir las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables de la materia para considerarlo como tal, al informarse oportunamente esta situación al Instituto, para que éste determine lo conducente, se emite el presente dictamen.

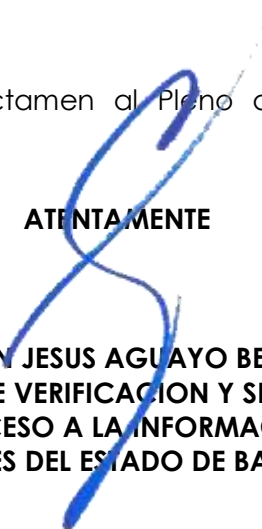
Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Derivado del análisis a los documentos remitidos, así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por dejar de cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se determina que la solicitud de desincorporación del Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

**ATENTAMENTE**



**CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA**  
**COORDINADOR DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE**  
**DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**